

**ORDEN EN MATERIA DE PROMOCIÓN 2015: APOYO
INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS Y MARCAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA
IVACE – 2015**

El Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, a publicado la Orden 6/2015, de 07 de mayo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las ayudas en materia de promoción: apoyo internacional de los productos y marcas de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2015, (DOCV. nº. 7521, de 08/05/2015)

De conformidad con la Orden, la entidad colaboradora es el IVACE para la gestión de ayudas de la Dirección General de Internacionalización.

**Título I
Disposiciones Generales**

El objetivo de la presente orden es favorecer la internacionalización de las marcas y promoción de los productos de la Comunitat Valenciana, durante el ejercicio 2015, así como contribuir a la realización de acciones promocionales que permitan incrementar y consolidar la presencia de los mismos en los principales mercados internacionales.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los consorcios, grupos de promoción y las pequeñas y medianas empresas, pymes, con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunitat Valenciana que se especifiquen en cada apartado de esta orden. A los efectos de las ayudas reguladas en esta orden se entenderá por pymes aquellas empresas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las pymes, se define una pequeña empresa como una empresa:

- a) Que empleen a menos de 50 personas.
- b) Que su volumen de negocios anual no exceda de 10 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

Obligaciones del beneficiario

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones subvencionadas, en la forma que se determine en la resolución de concesión, el apoyo de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo y, en su caso, del correspondiente organismo europeo.
- Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, y en todo caso junto con la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- El sometimiento a actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat y, en su caso, de los órganos competentes de los distintos fondos europeos, en relación con las ayudas concedidas.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente autenticados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la pyme beneficiaria de la ayuda, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación o control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control.

Podrán concederse subvenciones para financiar los gastos relativos a un número máximo de una solicitud por empresa.

Las ayudas previstas en la presente orden podrán alcanzar hasta el 50 por ciento del coste (IVA excluido), de las acciones previstas para el año 2015, correspondiente a los gastos que se especifican como subvencionables en esta orden, siempre que el presupuesto mínimo y máximo elegible de la solicitud de cada empresa sea de 2.000,00 € y 150.000,00 € respectivamente y su debida justificación sea de 2.000,00€.

La fecha de validez de los justificantes de los gastos realizados y pagados serán desde el 01 de enero de 2015 hasta la fecha límite de justificación, salvo para la participación en ferias internacionales en territorio nacional, participación agrupada en ferias internacionales, participación individual en ferias internacionales en países que no formen parte de la UE y participación en acciones IVACE Internacional, de los cuales se aceptarán justificantes de gastos emitidos en el año 2014.

Título II

Apoyo a la realización de acciones de promoción para empresas con presencia en mercados internacionales

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL EN FERIAS INTERNACIONALES EN TERRITORIO NACIONAL

Podrán acogerse a las ayudas empresas que participen en los siguientes certámenes feriales en territorio nacional:

- Intergelat, Cevisama, Hábitat, Momad Metrópolis (1.ª y 2.ª edición), Funermostra, Iberflora, Hygienalia+Pulire, Fruit Attraction, Sif, Induferias-Hinchalia, Ecofira, Efiagua, Egetica

Gasto subvencionable: **contratación del espacio.**

PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN FERIAS INTERNACIONALES

Podrán acogerse a las ayudas empresas que agrupadamente, participen en los siguientes certámenes feriales internacionales organizados por Asociaciones empresariales:

- A+A, Acetech, Cbme Sanghai, Cersaie, Domotex, Euroluce Milán, Evtteks, **Expo Riva I, Expo Riva II**, Ideobain, Mebel Kiev, Interzum, Ish Frankfurt, Revestir, Foodex Japón, **GDS I, GDS II**, Heimtextil, Hong Kong Internacional, Lighting Fair, Kind & Jugend, Lineapelle Febrero, Lineapelle Septiembre, Maison & Object, Medica, **Micam I, Micam II**, Mipel I, Mipel II, Modamont Febrero, Modamont Septiembre, Mood, Natural Product Expo West, Nordic Organic Food Fair, **Pitti Bimbo I, Pitti Bimbo II**, Plastexpo, Proposte, **Pure London I, Pure London II**, Salón Internacional del Mueble, Spielwarenmesse, Trend Selection Febrero, Trend Selection Septiembre.

Gasto subvencionable: **contratación del espacio.**

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL EN FERIAS INTERNACIONALES EN PAÍSES QUE NO FORMEN PARTE DE LA UNIÓN EUROPEA

Podrán acogerse a las ayudas empresas que, con carácter individual, participen en ferias en el exterior celebradas en países que NO formen parte de la Unión Europea, en las que no exista pabellón oficial organizado por el ICEX.

Gasto subvencionable: **contratación del espacio y desplazamiento y alojamiento de un representante de la empresa.**

COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA SIZE UP DEL IVACE

Podrán acogerse a las ayudas las empresas con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunitat Valenciana que, con el objetivo de mejorar los resultados que se obtendrían de forma individual, se unan a través de un acuerdo de cooperación para el desarrollo de un plan de acción conjunto en los mercados seleccionados, debiendo presentar un programa Size Up consensuado con IVACE. Los referidos acuerdos de cooperación deberán estar suscritos por un mínimo de tres y un máximo de ocho empresas.

Gastos subvencionables:

- Gastos relacionados con la participación de ferias en el exterior.
- Gastos corrientes necesarios para la homologación y adaptación a las normas de etiquetaje y otras propias del país de destino.
- Gastos de contratación de promotores y demostradores.
- Gastos externos de diseño y maquetación de material promocional asociado directamente al proyecto Size Up, así como la adaptación del ya existente al mercado objetivo.
- Publicidad en medios extranjeros.
- Otras acciones promocionales como degustaciones, desfiles, jornadas técnicas o seminarios.
- Viajes de prospección ligados directamente al proyecto Size Up.
- Gastos de contratación de promotor de exportación en destino por un máximo de 8 meses.

MARKETING INTERNACIONAL

Las ayudas establecidas podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la consolidación y promoción de marcas de las empresas de la Comunitat Valenciana en mercados internacionales.

Gastos subvencionables:

- Gastos de publicidad en medios extranjeros.
- Gastos de publicidad on line.

Se considerarán gastos elegibles: coste CPC (coste por clic) de la publicidad SEM internacional (Google AdWords, Yandex Direct, Baidu, etc.), coste CPC (coste por clic) de la publicidad en redes sociales: Facebook ADS, LinkedIn ADS, Twitter ADS, Pinterest ADS, coste CPC o CPM de rich media (banners, etc.) en portales internacionales, coste suscripciones a directorios internacionales. La empresa tendrá que justificar que las campañas se desarrollan en los mercados internacionales indicados por la misma en la solicitud.

Quedan expresamente excluidos los costes de creación y gestión de contenidos: coste de la traducción de campañas SEM y landing pages a otros idiomas, coste de análisis

de palabras clave SEO en otros idiomas y optimización SEO para otros países, creación y gestión de perfiles sociales para otros mercados y coste de creación de contenidos en diferentes idiomas para esos mercados destinado a redes sociales o medios de comunicación online.

- Gastos de comunicación y relaciones públicas, excluyendo expresamente las convenciones o eventos dirigidos a la red de ventas o distribuidores locales. Quedan expresamente excluidos los costes de comunicación y relaciones públicas que no correspondan a los realizados en mercados internacionales así como los relacionados con la comunicación global de la empresa que no pueda ser imputado en su totalidad a los mercados internacionales indicados por la empresa beneficiaria en la solicitud.
- Degustaciones de producto en países de destino.
- Gastos vinculados a la organización de desfiles en el exterior.
- Gastos derivados de la inclusión de la empresa en catálogos de clientes en los mercados internacionales indicados por la empresa beneficiaria en la solicitud.
- Gastos de jornadas técnicas y eventos así como los derivados de congresos internacionales en mercados exteriores.
- Gastos relacionados con el registro de las marcas en los países fuera de la Unión Europea e incluidos en el plan de promoción presentado por la empresa. No se consideran gastos elegibles las tasas.
- Gastos relacionados con el proceso de certificación y registro de productos necesarios para la comercialización de los productos en los países fuera de la UE e incluidos en el plan de promoción presentado por la empresa. No se consideran gastos elegibles las tasas.

PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES INTERNACIONALES

Podrán acogerse a las ayudas empresas cuya estrategia de internacionalización contemple la contratación pública internacional como vía de actuación en el mercado exterior, estando para ello en condiciones de competir en las licitaciones públicas internacionales.

Gastos subvencionables: **compra de pliegos y la traducción al idioma local de la documentación relacionada con ello así como los gastos de legalización de documentos que se pudieran derivar de la compra de dichos pliegos.**

IMPLANTACIÓN EN EL EXTERIOR

Las ayudas podrán ir destinadas a apoyar actuaciones que tengan por objeto establecimiento de oficinas de representación en mercados exteriores siempre y cuando la participación de la empresa solicitante sea superior al 50 por ciento y sea el primer año de puesta en marcha de la misma.

Gastos subvencionables:

- Gastos jurídicos y/o administrativos necesarios para la constitución, siendo el importe máximo a solicitar 12.000 euros.
- Desplazamiento y alojamiento de un representante de la empresa solicitante, aceptando como máximo dos viajes al mercado de destino.

ACCIONES IVACE INTERNACIONAL

Podrán acogerse a las ayudas empresas que participen en acciones conjuntas de promoción exterior subvencionables organizadas por el IVACE, o en colaboración con las cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana y las Asociaciones Sectoriales, siempre que haya una participación de al menos cinco empresas en dichas acciones.

Gastos subvencionables:

- Participación agrupada en determinadas ferias internacionales en el exterior organizadas de forma conjunta por el IVACE. Gastos subvencionables relativos a:
 - Contratación de espacio y decoración de stand.
 - Desplazamiento y alojamiento de un representante de cada una de las empresas participantes en la feria siempre que se trate de países que no formen parte de la Unión Europea.
 - Gastos de confección de agendas de trabajo en destino.
- Participación agrupada en misiones comerciales directas y misiones exposición cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la consolidación de los ya existentes. Gastos subvencionables relativos a:
 - Contratación del espacio.
 - Desplazamiento y alojamiento de un representante de la empresa siempre que se trate de países que no formen parte de la Unión Europea.
 - Gastos de confección de agendas de trabajo en destino.

TÍTULO III**Apoyo a la realización de acciones de promoción para empresas sin presencia en mercados internacionales**

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente título pymes con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunitat Valenciana que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- Empresas que en el ejercicio 2014 hayan exportado menos del 20 por ciento de su volumen de facturación.
- Empresas que hayan participado en los Talleres de Iniciación a la Exportación promovidas por el IVACE en 2015.
- Empresas que estén adscritas al programa de Tutoría de Iniciación gestionado por el IVACE.

Las ayudas establecidas podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la puesta en marcha de las acciones correspondientes al plan de iniciación que la empresa haya elaborado para abordar su acceso a los mercados internacionales.

Gastos subvencionables:

- Gastos de elaboración de página web, siendo el límite por este concepto de 5.000 euros.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento en los países incluidos en el Plan de iniciación hasta un máximo de tres viajes.
- Gastos de alquiler de espacio en ferias internacionales, tanto de países que formen parte de la Unión Europea como en países que no formen parte de ella.
- Gastos de elaboración de material promocional siendo el límite por este concepto de 12.000 euros.

En virtud de lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se señala que las ayudas que se concedan de acuerdo con lo previsto en la presente orden, lo serán en el marco del Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre de 2006).

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden **no se acumularán a ninguna ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables** si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para la circunstancia concreta de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana hasta el 29 de mayo de 2015.

Salvo que por circunstancias concurrentes se determine un plazo distinto en la resolución de concesión de la ayuda, el plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 16 de octubre de 2015.

Si su empresa va a tramitar la ayuda por AVECAL, rogamos nos remitan el documento de solicitud, anexo al mail, antes del **14 de mayo de 2015**. Les recordamos que el coste de la tramitación de la ayuda es del 5% del total a liquidar por parte del IVACE.

Para cualquier información adicional o duda puede contactar en AVECAL con Yolanda Ródenas (yolandar@avecal.es), teléfono: 96 546 12 04.